CONTRATO Nº 016
DE COMPRA VENTA

CONTRATANTE: HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ

CONTRATISTA: LUCY ARISTIZABAL VANEGAS Y/O DOTACIONES ESCOLARES LUCY

VALOR TOTAL: $2.836.200

Entre los suscritos a saber HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.513.887 expedida en Bogotá D.C., en representación de la Ciudadela Educativa José María Córdoba debidamente posesionado facultado por la Ley 80 de 1.993, por el decreto No. 00766 del 14 de agosto de 2025, y según acta de posesión N°0180 del 02 de septiembre de 2025 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra la señora LUCY ARISTIZABAL VANEGAS mayor de edad, vecino de la Ciudad de Armenia, identificada con la C.C. No 41.901.737 de Armenia Q, representante legal de la empresa **DOTACIONES ESCOLARES LUCY** con NIT 41.901.737-5 y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de Compra Venta que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) que el contratante presentó los respectivos documentos para la celebración del contrato. 2) Que la oferta del proponente cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso. 3) Que la compra a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. 5). Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008 Y El Decreto Único Reglamentario 1075 De 2015, los Rectores o directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal 6) Que por lo anterior, las partes celebrarán el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto: COMPRA DE PAQUETES DE GRADO BACHILLERES 2026 Y MEDALLERIA PARA EXALTACION DE LA EXCELENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. CONSISTENTE EN :

Scanned with CamScanner

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
41	**PAQUETE DE GRADO BACHILLER 2026**: Carpeta en pasta dura tipo sobre, encuadernada en propalcote de 200 Gr plastificado mate con acabados en brillo UV parcial, impresión del escudo de la institución en la parte delantera. Diploma en papel nacarado de 220 Grs con el escudo de la república de Colombia a color repujado, impresión a dos tintas, escudo de la institución a full color, trama de seguridad visible con luz ultravioleta, verificación electrónica de 24X34Cm, debidamente diligenciado con el nombre de cada graduando. Dos actas en papel bond 90 Grs con tinta de seguridad con escudos de la institución y de Colombia a color, debidamente diligenciado con el nombre y documento de cada graduando. Botón recordatorio dorado con el escudo de la institución a color porcelanizado, tarjetas de invitación y tarjeta graduando	$ 35.900	$ 1.471.900
10	**PAQUETE DE GRADO BACHILLER 2026 EDUCACION PARA ADULTOS SABATINO**: Carpeta en pasta dura tipo sobre, encuadernada en propalcote de 200 Gr plastificado mate con acabados en brillo UV parcial, impresión del escudo de la institución en la parte delantera. Diploma en papel nacarado de 220 Grs con el escudo de la república de Colombia a color repujado, impresión a dos tintas, escudo de la institución a full color, trama de seguridad visible con luz ultravioleta, verificación electrónica de 24X34Cm, debidamente diligenciado con el nombre de cada graduando. Dos actas en papel bond 90 Grs con tinta de seguridad con escudos de la institución y de Colombia a color, debidamente diligenciado con el nombre y documento de cada graduando. Botón recordatorio dorado con el escudo de la institución a color porcelanizado, tarjetas de invitación y tarjeta graduando	$ 35.900	$ 359.000
37	Medalla exaltacion sencilla con escudo	$ 13.900	$ 514.300
2	Medallas especiales en caja	$ 74.900	$ 149.800
3	Medalla exaltacion sencilla con escudo-educacion adultos	$ 13.900	$ 41.700
2	Medallas especiales en caja - educacion de adultos	$ 74.900	$ 149.800
3	Placas en vidrio templado para reconocimientos	$ 49.900	$ 149.700
TOTAL			$ 2.836.200

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en el manual de contratación aprobados por el Consejo Directivo de la Institución. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVICION TECNICA:** La ejercerá EL Auxiliar Administrativo EDILBERTO ZAPATA SALAZAR de la Institución Educativa, que vigilará la ejecución de este contrato encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere

Scanned with CamScanner

lugar. Y desarrollará las siguientes funciones a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. f) Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería el recibido a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. Informar oportunamente a la Rectoría de la Institución sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará el informe de la compra encomendada. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DEL PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (2.836.200) que se cancelarán, luego de registrado y recibido a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución de 18 días (Del 09 al 27 de noviembre de 2026), **CLAUSULA SEXTA. CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 6º. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en el manual de contratación de la Institución. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8º y 9º. **CAUSULA NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** No genera prestaciones sociales el presente contrato, igualmente no genera el pago de Dominicales, Festivos y horas extras y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA** DECIMA: **CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias e incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA**

Scanned with CamScanner

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal y la presentación de documento de identidad, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, medidas correctivas, reporte boletín deudores morosos del Estado, certificado de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de edad, manifestación escrita y expresa de conflicto de intereses, Rut, cámara de comercio, pago de seguridad social, certificado bancario, dentro de los tres (3) días establecidos en la invitación pública, PARAGRAFO 1: El contratista autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro-hospital, pro desarrollo, procultura y adulto mayor y retención en la fuente según aplique. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de clausula penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será el Municipio de Córdoba. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SÉTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Nº 0016 del 04 de noviembre de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.8912197 servicios de impresión litográfica n.c.p y 2.3.2.02.01.004.4299991medallas y condecoraciones de metales comunes **CLAUSULA DECIMO OCTAVA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Scanned with CamScanner

Para constancia se firma en el Municipio de Córdoba Quindío, a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ
RECTOR I.E. JOSÈ MARÌA CÒRDOBA

LUCY ARISTIZABAL VANEGAS
Representante DOTACIONES ESCOLARES LUCY
C.C. 41.901.737 Armenia Q.
Contratista

Scanned with CamScanner